



SAI-059-2021

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas con cincuenta minutos del día once de junio de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las ocho horas con treinta y siete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

“Acuerdos de Destitución o Despido emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el año 2009, dirigidos al personal que estuvo destacado en el Consulado General de El Salvador en Guatemala; así como mención del mecanismo de notificación que éstos hayan tenido en esa época..”

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener *acuerdos de Destitución o Despido emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el año 2009, dirigidos al personal que estuvo destacado en el Consulado General de El Salvador en Guatemala.* Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, en relación a la referida solicitud de información, la Dirección General de Talento Humano, informó a ésta Oficina que según los registros de dicha Dirección, durante el año 2009 no se efectuaron acuerdos de destitución o despidos de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores en dicha representación Consular.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La información requerida es *inexistente*.
2. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma 

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores

